



## REPUBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO



## Contenido

<b>APÉNDICE G.....</b>	<b>3</b>
<b>PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE. 3</b>	
Antecedentes .....	3
Objetivos del Procedimiento:.....	3
Marco Legal y Marco Ambiental y Social del Banco Mundial .....	3
EAS 8 Patrimonio Cultural .....	4
Legislación nacional aplicable .....	4
Viceministerio de Patrimonio Cultural.....	5
Impactos considerados .....	6
Capacitación y sensibilización .....	6
Hallazgos de Restos Arqueológicos y de Importancia Cultural .....	6
Procedimientos Generales .....	7
Procedimiento de operación en caso de hallazgos fortuitos.....	8
Costos asociados .....	9
Registrar el hallazgo .....	9
Supervisión y reporte de cumplimiento del procedimiento.....	10
Responsabilidades durante el Procedimiento .....	10
Presupuesto .....	11

## APÉNDICE E

### PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA PROTEGER EL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE.

#### Antecedentes

La riqueza y diversidad del patrimonio cultural de la República Dominicana es producto de la interacción de las culturas indígena, africana y europea plasmadas a todo lo largo del territorio nacional a través de manifestaciones tangibles de alto valor. Entre los bienes culturales inmuebles del patrimonio nacional le corresponde a la República Dominicana el privilegio de contar con las primeras edificaciones civiles, militares y religiosas levantadas por los europeos en el Nuevo Mundo.

La cultura de la República Dominicana en cuanto a su pueblo y costumbres se nutre de la mezcla de raíces españolas, africanas y tainas. Con la conquista y colonización de la isla, los españoles empezaron a importar grandes contingentes de africanos esclavizados para sustituir a la mano de obra nativa, muy mermada por las guerras, brutales condiciones de trabajo y epidemias letales. Luego de la liberación haitiana, la esclavitud fue abolida y aquellos con mezcla de razas se diseminaron por toda la isla. Esta tendencia al igual que en otros pueblos de la región del Caribe, República Dominicana posee una cultura fundamentada en el sincretismo racial. El proceso de formación de la cultura dominicana, que puede situarse a partir del siglo XVII, responde pues a la necesidad del criollo de adaptarse al hábitat donde vive y es el resultado de un largo y prolongado mecanismo de transculturación que se inicia sobre todo a partir de la cultura española, lógicamente predominante, a la que luego se mezclaran ingredientes procedentes de la aborigen y la africana.

Convertida en la capital del imperio español, en el siglo XVI es sede de las primeras instituciones trasladadas por el conquistador español al continente americano, siendo punto de partida de gran parte de las empresas de exploración, conquista y colonización. Tiene el privilegio de ofrecer a través de sus monumentos el nacimiento del arte hispanoamericano manifestado en su patrimonio cultural de proyección mundial: La Ciudad Colonial de Santo Domingo, declarada por la UNESCO en 1990. Dentro de sus manifestaciones inmateriales los Congos de Villa Mella han sido declarados por la UNESCO en el año 2001 como patrimonio oral e intangible de la humanidad.

#### Objetivos del Procedimiento:

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos y procedimientos generales, para proteger el patrimonio cultural tangible e intangible frente a posibles afectaciones derivadas de las intervenciones puntuales de los subproyectos de los Componentes 2 y 3, incluyendo la atención de hallazgos fortuitos, aun cuando el Proyecto no contempla obras civiles mayores..

#### Marco Legal y Marco Ambiental y Social del Banco Mundial

Dentro del MAS del BM se establecen dos estándares ambientales y sociales (EAS) que sustentan o dan bases para la protección del patrimonio cultural: el EAS 8 “Patrimonio Cultural” y el EAS 7 “Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana”. Este estándar no es aplicable al Proyecto, dado que en el área de intervención definida tras la reestructuración no se identifican Pueblos Indígenas o Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas.

## EAS 8 Patrimonio Cultural

Los objetivos del EAS 8 son (Banco Mundial, 2018):

- *Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y respaldar su preservación.*
- *Abordar el patrimonio cultural como un aspecto integral del desarrollo sostenible.*
- *Promover la consulta significativa a las partes interesadas en relación con el patrimonio cultural.*
- *Promover la distribución equitativa de los beneficios del uso del patrimonio cultural.*

Las definiciones sobre patrimonio cultural, patrimonio cultural tangible y patrimonio cultural intangible a las que se adscribe el EAS 8 son:

*“El término patrimonio cultural abarca el patrimonio tangible e intangible, que puede ser reconocido y valorado, a nivel local, regional, nacional o mundial, de la siguiente manera:*

- *Patrimonio cultural tangible, que incluye bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras, y características naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa o estética, u otro tipo de importancia cultural. El patrimonio cultural tangible puede estar ubicado en entornos urbanos o rurales, y puede encontrarse en la superficie, bajo tierra o bajo el agua.*
- *El patrimonio cultural intangible incluye prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades —y los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos— que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación a generación y recrean constantemente en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia. “ (Banco Mundial, 2018, pág. 1)*

## Legislación nacional aplicable

Según establece el artículo 101 de la Constitución de la República Dominicana toda la riqueza artística e histórica, sea quien fuere su dueño, formará parte del Patrimonio Cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado, estableciendo la Ley cuanto sea oportuno para su conservación y defensa. Igualmente, la Carta Magna atribuye al Congreso Nacional disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y objetos antiguos y a la adquisición de estos últimos.

La Ley Número 318 del 14 de junio de 1968 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación subdivide el Patrimonio Cultural en:

- a) Patrimonio monumental
- b) Patrimonio artístico
- c) Patrimonio documental y
- d) Patrimonio folklórico.

La Ley Número 41-00 que crea Ministerio de Cultura en su Artículo 1, inciso 2, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos. Así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Uno de los principios fundamentales de esta Ley establece que constituye una obligación primordial del Estado y de las personas valorar, proteger, rescatar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, asignándole al Ministerio de Cultura el objetivo fundamental de preservar el patrimonio cultural de la Nación como elemento fundamental de la identidad nacional. El Ministerio de Cultura, fomenta la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras. Igualmente protege el patrimonio cultural de la Nación, tomando todas las disposiciones necesarias para efectuar evaluaciones de su situación, creando los mecanismos adecuados para evitar su dispersión, estableciendo una política de préstamo y recuperación de los bienes ya prestados.

El Ministerio de Cultura evalúa la reglamentación existente en materia de protección del patrimonio, tomando las disposiciones de lugar. Para ello identifica técnicamente y científicamente los sitios en que puede haber bienes arqueológicos o que sean contiguos a áreas arqueológicas, haciendo las declaratorias respectivas y elaborando un plan especial de protección en colaboración con las demás autoridades y organismos de nivel nacional.

Dado que las actividades del Proyecto se limitan a prácticas agrícolas, agroforestales y de restauración ecológica de baja intensidad en los Componentes 2 y 3, el riesgo de afectación al patrimonio cultural es bajo. No obstante, ante cualquier hallazgo fortuito durante labores de campo, preparación de suelos, zanjas menores o actividades de restauración, se deberá suspender inmediatamente la actividad en el área, notificar a la Unidad Implementadora del Proyecto (UIP) y seguir los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

#### Viceministerio de Patrimonio Cultural

Para el cumplimiento de sus funciones Ministerio de Cultura protege el Patrimonio Cultural de la Nación a través de su área fundamental de gestión técnica: el Viceministerio de Patrimonio Cultural, órgano que tiene bajo su responsabilidad la organización de las instituciones que velan por la preservación de los bienes culturales dominicanos.

En su composición reúne todas las instituciones del sector del patrimonio cultural que protegen tanto los bienes tangibles como intangibles, sirviendo de enlace entre la UNESCO y la **Comisión Nacional Dominicana para la UNESCO**, específicamente la Subcomisión de Ciencias Naturales y Exactas (Decreto 3297-57) y el Ministerio de Cultura. Articulando los componentes fundamentales de la gestión cultural para el desarrollo nacional este Viceministerio coordina directamente las acciones de diversas dependencias entre las que se encuentra la Dirección General de Patrimonio Monumental, la oficina de Patrimonio Cultural (que depende del ejecutivo), el **Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial** (órgano responsable por preservar las tradiciones y costumbres que conforman el patrimonio cultural a través de los años), **las Comisiones Regionales, Provinciales y Municipales de Monumentos y Sitios Históricos** (Capítulo IV, art. 30 de la Ley 41-00 de Cultura) órgano creado para la gestión de cultura a nivel municipal y provincial) y los ayuntamientos (**Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios** Título II, art. 19) como autoridades municipales responsables de preservar patrimonio histórico y cultural en el municipio.

Así mismo, la Ley 202 de 2004 o Ley Sectorial de Áreas Protegidas, en su **artículo 4**, cubre la protección del patrimonio cultural estableciendo la protección de las muestras culturales aborígenes, la conservación de los yacimientos arqueológicos, monumentos coloniales y relictos arquitectónicos y la promoción del mantenimiento de atributos culturales específicos y de los conocimientos tradicionales de las poblaciones locales

## Impactos considerados

El proyecto no contempla actividades que puedan afectar el patrimonio cultural tangible o intangible en todas sus manifestaciones, incluyendo monumentos naturales o sitios sagrados identificados como tales por las comunidades. Sin embargo, se establece el siguiente procedimiento para asegurar la debida diligencia en caso de hallazgos casuales o fortuitos de patrimonio tangible o intangible. Las siguientes actividades, previstas en los Componentes 2 y 3, son de baja intensidad y no implican remoción profunda de suelo ni obras civiles; se listan únicamente con fines preventivos, en caso de que durante su ejecución ocurra un hallazgo fortuito de patrimonio cultural:

- Tareas para la preparación, nivelación del terreno para actividades agropecuarias
- Preparación de terreno, plantación, reposición de plántulas y limpieza.
- Conservación de los suelos con prácticas agroecológicas (cercos vivos, rastrojo, cultivos de cobertura, fertilización orgánica, diversificación productiva).
- Tareas de preparación para cultivo en laderas con franjas siguiendo las curvas de nivel e incorporando.
- Tareas de labranza de conservación.
- Tareas de preparación para reforestación.
- Tareas de preparación para restauración de bosques con especies nativas.
- Tareas de preparación para restauración de parches de vegetación para incrementar la conectividad.
- Establecimiento de brechas cortafuego, si implica desmalezado y utilización de maquinaria pesada
- Tareas de preparación para la reforestación / restauración de las riberas y manglares.

## Capacitación y sensibilización

Como parte de la capacitación sobre el MGAS, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales apoyado por los especialistas en gestión ambiental y social del Proyecto de la UIP, sensibilizarán a las empresas consultoras y a los extensionistas, que operen los servicios y subproyectos bajo los Componentes 2 y 3, con respecto al valor del patrimonio cultural tangible e intangible en las regiones donde se implementarán. Como parte de esta capacitación, indicarán que, dentro de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que se desarrollarán para los subproyectos, se deberán incluir disposiciones para fomentar entre los participantes el respeto al patrimonio cultural tangible e intangible, así como los procedimientos preventivos a seguir en caso de hallazgos fortuitos, considerando que las actividades del proyecto son de baja intensidad y no implican excavaciones profundas ni obras civiles. Para lo anterior, se establecerá una vinculación con las Comisiones Regionales, Provinciales y Municipales de Monumentos y Sitios Históricos y los ayuntamientos que tienen la atribución de dar cauce a las solicitudes de inspección y registro en el lapso que lo establezcan los reglamentos o procedimientos y que marquen al momento de establecer el contacto con beneficiarios del proyecto.

## Hallazgos de Restos Arqueológicos y de Importancia Cultural

Dado el carácter de baja intensidad de las actividades del Proyecto y la ausencia de obras civiles, la probabilidad de hallazgos arqueológicos es baja; no obstante, se aplicarán las siguientes medidas precautorias en caso de ocurrir en el área de influencia del proyecto, se aplicarán las medidas precautorias que se describen, para poder gestionar adecuada y responsablemente cualquier hallazgo fortuito que pudiera presentarse. Con estos conocimientos y atentos a la legislación sobre procedimientos de “Hallazgos Fortuitos”, se adopta lo dispuesto por la ley correspondiente al respecto.

La Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación. Publicada en la Gaceta Oficial 9086, establece en su Artículo No. 13 que *“Todo aquel que en lo adelante realice el hallazgo de cualquier objeto que se*

*considere que forma parte del patrimonio cultural de la Nación, está en la obligación de hacer una declaración, con todos los datos que fueren necesarios para la clasificación de dichos objetos. Si el hallazgo ocurriere fuera del Distrito Nacional, la declaración se hará en las oficinas del Síndico/Alcaide Municipal de la Jurisdicción, de que se trate quien a su vez lo comunicará al organismo calificado, de acuerdo con la ley o los reglamentos para recibir dicha declaración”.*

La violación de las disposiciones de la mencionada ley está tipificada como delito contra la Nación. Este delito puede conllevar a penas privativas de la libertad, de seis meses a dos años y con multas de RD\$ 200 a RD\$ 2000 (Artículo 15, de la Ley No. 318).

La protección del patrimonio cultural está totalmente en manos del Estado Dominicano, independientemente si los restos culturales o sitios arqueológicos están en terrenos del estado o terrenos particulares. No existe ningún tipo de excepciones a la actual legislación.

### Procedimientos Generales

Dado que las actividades del Proyecto se limitan a prácticas agrícolas, agroforestales y de restauración ecológica de baja intensidad en los Componentes 2 y 3, y no contemplan obras civiles ni excavaciones profundas, la probabilidad de hallazgos arqueológicos es baja. No obstante, en cumplimiento de la normativa nacional y del EAS 8 del Banco Mundial, se establecen los siguientes procedimientos a seguir en caso de hallazgos fortuitos.

El personal de los servicios de consultoría, los extensionistas y los productores involucrados en los subproyectos de los componentes 2 y 3, deberán comunicar de inmediato a la Unidad Implementadora del Proyecto (UIP), quien coordinará la notificación a las oficinas del Síndico/Alcaide Municipal correspondientes cualquier hallazgo casual de *cualquier objeto que se considere que forma parte del patrimonio cultural de la Nación*, quienes coordinarán la paralización de los trabajos en la zona del hallazgo.

Una vez declarado el hallazgo, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- El supervisor de la alcaldía fotografiará y recolectará algunas muestras de los restos encontrados sólo si éstos corren peligro inmediato de ser destruidos. Caso contrario, no se removerá los restos y procederá a recabar información del hallazgo a fin de elaborar un breve informe.
- Comunicará por escrito al Museo del Hombre Dominicano del Ministerio de Cultura para informar del hecho, resaltando la naturaleza involuntaria y fortuita del hallazgo.
- El Museo designará un perito para la inspección del lugar, quien tomará la decisión de si los restos hallados tienen valor cultural y establecerá las medidas a tomar para su conservación o rescate.
- A este funcionario se le proporcionarán las facilidades necesarias para que realice su peritaje. La opinión de las autoridades del Museo del Hombre Dominicano del Ministerio de Cultura será determinante para continuar los trabajos en la zona del hallazgo.

En el caso de hallazgos arqueológicos/históricos -culturales relevantes, el personal de los servicios de consultoría, los extensionistas y los productores involucrados en los subproyectos de los componentes 2 y 3, deberán comunicar de inmediato a *las oficinas del Síndico/Alcaide Municipal de la Jurisdicción* de que se trate y a la UIP, quienes comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente sobre el hallazgo, quien deberá realizar un estudio detallado a fin de identificar las áreas en las cuales se encuentran las manifestaciones arqueológicas, o históricas - culturales, incluyendo:

- Inventario de sitios con evidencias arqueológicas o históricas - culturales
- Ubicación exacta de los sitios
- Identificación preliminar de los hallazgos

Una vez realizado este estudio, se debe enviar la documentación técnica del hallazgo y la comunicación del mismo a las autoridades competentes y estas determinarán las acciones a seguir para la caracterización y destino final del material arqueológico encontrado.

- Las siguientes acciones se contemplan únicamente en el caso excepcional de que un hallazgo sea confirmado por la autoridad competente: Evaluación del hallazgo y traslado por parte de los organismos competentes a el Museo del Hombre Dominicano del Ministerio de Cultura
- Evaluación del hallazgo y reubicación en una zona preseleccionada entre las partes para instalar una recreación de las características de los hallazgos encontrados en las exploraciones. Esto será realizado por el desarrollador del proyecto, para tal fin.
- Esta actividad se realizaría únicamente con autorización, y bajo la supervisión de las autoridades en la materia
- Evaluación del hallazgo y conservación en el área donde se localizó.
- Establecimiento de áreas de seguridad y protección,
- Elaboración de un plan de manejo de las áreas con interés arqueológico mientras duren las excavaciones e investigaciones.
- Luego de realizar el levantamiento de los restos, y se obtenga la no objeción oficial del Ministerio de Cultura, se podrá proseguir con las actividades del proyecto asignadas para el sitio del hallazgo
- A fin de minimizar la afectación de las áreas con interés antropológico/histórico, se requiere de la constante supervisión de personal calificado durante las actividades del subproyecto.

Estas recomendaciones se aplicarán únicamente en caso de confirmarse un hallazgo fortuito por la autoridad competente:

- Se deben definir áreas de protección alrededor de los hallazgos.
- Se debe preservar la vegetación natural y las condiciones originales en las zonas de ubicación de los hallazgos.
- Se requiere constante vigilancia en esas áreas, a fin de minimizar los actos vandálicos para garantizar el mantenimiento y protección de los mismos.
- Se recomienda crear senderos de interpretación solo en las áreas que presentan mayor grado de intervención. Las demás zonas deben estar protegidas del acceso del público en general.
- Se debe velar por conservación de los senderos de interpretación arqueológica. De ser necesario se debe cerrar el acceso al público, en el caso que no se garantiza la adecuada protección.
- Se recomienda crear un área de exposiciones en el proyecto, en la cual se realice una exposición de réplicas de los hallazgos existentes en el área. En esta exposición se colocarían aquellos hallazgos que el Ministerio de Cultura pudiera autorizar o duplicados.

### Procedimiento en caso de hallazgos fortuitos de patrimonio cultural

Dado que las actividades del Proyecto se limitan a prácticas agrícolas, agroforestales y de restauración ecológica de baja intensidad en los Componentes 2 y 3, y no contemplan obras civiles ni excavaciones profundas, el riesgo de afectación al patrimonio cultural es bajo. El presente procedimiento se activa únicamente en caso de hallazgos fortuitos durante la ejecución de actividades de campo.

Con el fin de proteger los posibles recursos culturales físicos presentes en los lugares de implementación del proyecto (bienes muebles e inmuebles, lugares, estructuras, grupos de estructuras, y características y paisajes naturales que tienen significado arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico,

religioso, estético o, en términos generales, cultural), se deberá realizar un diagnóstico inicial de las áreas donde se llevarán a cabo los proyectos, a fin de no intervenir en aquellos sitios donde existe la posibilidad de encontrar sitios de significancia cultural, ancestral o histórica.

- No se apoyará ninguna actividad que tenga algún impacto negativo sobre los recursos culturales físicos.

Sin embargo, debido a la probabilidad de realizar un hallazgo fortuito (un descubrimiento imprevisto de restos materiales de importancia arqueológica o histórica) durante las actividades de los subproyectos, los contratos deberán incluir una cláusula de hallazgos fortuitos, en la que se especificarán las medidas que se deben adoptar si se descubren recursos culturales físicos inesperadamente durante la ejecución de los proyectos.

A lo largo de las actividades del proyecto deberá establecerse un programa de monitoreo o seguimiento que permita identificar posibles recursos culturales en el sitio. Se deberá identificar, proteger, recuperar y registrar todos los recursos culturales encontrados durante la implementación del proyecto.

No se deberán causar perturbaciones adicionales a cualquier hallazgo fortuito hasta que un experto competente realice una evaluación y se identifiquen las acciones consecuentes.

En el caso de encontrar algún hallazgo fortuito de Patrimonio físico cultural, se deberá:

1. Detener inmediatamente cualquier actividad del proyecto o modificación en el sitio.
2. Registrar el hallazgo y documentarlo mediante evidencia fotográfica.
3. Proteger y asegurar el sitio y los hallazgos culturales, incluyendo su almacenamiento, protección y seguridad. Por ningún motivo se deberán de sacar del sitio.
4. Informar inmediatamente al personal del Ministerio de Medio Ambiente de Cultura para que haga una visita al sitio.
5. El personal del Ministerio de Medio Ambiente inspeccionará y asegurará el sitio.
6. El personal de Ministerio de Medio Ambiente deberá contactar la Secretaría de Estado de Cultura para recibir asesoramiento y organizar las tareas de inspección y protección, según corresponda.
7. Elaborar en conjunto con la Secretaría de Estado de Cultura y Ministerio de Medio Ambiente un plan de acción.

La decisión de implementar o no medidas específicas dependerán de la importancia y el estado del sitio o recurso cultural a nivel local, nacional e internacional. También dependerá de la naturaleza y el alcance de los impactos y/o riesgos esperados, las condiciones del proyecto y todas las posibles restricciones que tenga.

#### Costos asociados en caso de hallazgos fortuitos

En el caso excepcional de que ocurra un hallazgo fortuito y este sea confirmado por la autoridad competente en materia de patrimonio cultural, la realización de estudios específicos y/o la formulación de un Plan de Manejo del área podría implicar un costo estimado de hasta USD 2,000.00. Dichos costos se cubrirían con cargo a los costos de operación y supervisión del proyecto, únicamente si resultaran necesarios.

**Registro y documentación de hallazgos fortuitos** Se diseñarán planillas de registro que permita verificar el cumplimiento del Programa. Serán registros de este programa los siguientes documentos:

- Lista de asistencia a las reuniones de información
- Informes de vigilancia
- Instructivos operativos

- 
- Registro fotográfico de actividades.
- Informes generados por el gestor ambiental

Estos documentos formarán parte de los reportes de cumplimiento oficiales del proyecto y deben estar disponibles para verificación por las entidades oficiales correspondientes

#### **Supervisión y reporte del cumplimiento del procedimiento.**

Con base en los procedimientos establecidos por la UIP para el desarrollo del Sistema de Seguimiento, en coordinación con el Grupo de Apoyo Técnico (GAT) elaborará la Plantilla correspondiente que contenga todos los aspectos integrados al presente procedimiento para crear la base de datos de seguimiento correspondiente en la plataforma GEMS.

La UIP será la responsable de la gestión de esta plataforma y realizará la alimentación al sistema.

El personal técnico designado por los Ministerios que participará en el seguimiento de los subproyectos, será el responsable del levantamiento de los datos en campo, para lo que recibirán una clave de acceso al sistema GEMS, con la que, al momento de realizar las verificaciones en campo, podrán realizar el levantamiento de información relacionada a cada subproyecto, y la enviarán a la UIP vía remota, quien se encargará de sistematizar la misma para la generación de los informes correspondientes.

El personal técnico designado por los Ministerios reportará los resultados del seguimiento en tiempo real, de manera que se puede retroalimentar a los mismos con indicaciones adicionales, aclaración de dudas o corrección de medidas de mitigación.

La UIP generará reportes de avance trimestrales que enviará al Comité Consultivo.

El diseño y monitoreo del sistema de seguimiento será responsabilidad de la UIP, mientras que su implementación estará a cargo del personal técnico designado por los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura.

#### **Responsabilidades durante el Procedimiento**

La UIP deberá sensibilizar, orientar y apoyar a las empresas consultoras, los extensionistas y los productores de los subproyectos y servicios para valorar y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible.

Los beneficiarios de los subproyectos, las empresas consultoras y los Extensionistas serán responsables de informar a las autoridades y dar seguimiento a las gestiones que deriven de algún hallazgo fortuito.

Es deber de las autoridades dominicanas competentes dar cauce a las solicitudes de inspección y registro, en el lapso que lo establezcan los reglamentos o procedimientos, desde el momento en que se notifique el hallazgo.

Es responsabilidad las empresas consultoras, los extensionistas y de los beneficiarios de los subproyectos documentar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial que no hayan sido registradas.

La UIP será responsables de apoyar el registro y velar por la permanencia de las expresiones de patrimonio cultural que se identifiquen en el subproyecto.

## Presupuesto

El presente instrumento no requiere la asignación de recursos específicos para cubrir los costos de implementación del MGAS. Como parte de sus funciones dentro del Proyecto, la UIP deberá dar a conocer este instrumento y ponerlo a disposición de todos los productores, extensionistas y las empresas consultoras. Para ello, se aprovecharán todos los eventos de capacitación sobre el MGAS del Proyecto.